ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(**Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**)

De acuerdo con el Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para llevar a cabo la ejecución de las obras de "***RECONSTRUCCIÓN, REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENCION (13200 V) PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LOS POZOS PROFUNDOS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) ASI, COMO EN EL CASCO URBANO Y EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.***"

***1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD IDENTIFICADA Y DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD ESTATAL* SE PROPONE SATISFACERLA.**

La administración pública comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado, ya sean de ámbito nacional y territorial. El término administración pública hace referencia a una multiplicidad de actividades que el Estado realiza para la consecución de sus fines, para ello es necesaria la existencia de diversos órganos que la conforman y realizan cierta actividad administrativa bajo los límites de su competencia.

La actividad contractual de la administración municipal, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los principios del artículo 209 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros) y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen. La contratación pública es el ejercicio de ejecución material de los programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo y por lo tanto es el hilo vinculante de planeación y ejecución en el ciclo de la gestión pública.

El artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 son responsabilidad de las autoridades territoriales y la base para la gestión de lo público, y se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes como lo son: (i) el Desarrollo Integral (ii) los Derechos Humanos y (iii) la democracia participativa y pluralista.

La planeación del desarrollo integral se erige en el punto de partida del proceso de gestión pública, dado que allí se establecen las directrices estratégicas para guiar la gestión del desarrollo integral. Es el proceso permanente mediante el cual se determina racionalmente a dónde queremos ir y cómo llegar allá. Es un punto de encuentro entre lo técnico y lo político para la asignación de recursos y la articulación de intereses. Su principal instrumento es el Plan de Desarrollo.

Al Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, "*como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social-cultural de sus habitantes, el principio integrador y de unidad del municipio parte de una gestión ambiental territorial que promueva el desarrollo sostenible y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

La Administración Pública comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado, ya sean de ámbito nacional y territorial. El término Administración Pública hace referencia a una multiplicidad de actividades que el Estado realiza para la consecución de sus fines, para ello es necesaria la existencia de diversos órganos que la conforman y realizan cierta actividad administrativa bajo los límites de su competencia.

La actividad contractual de la administración municipal, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los principios del artículo 209 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros) y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen. La contratación pública es el ejercicio de ejecución material de los programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo y por lo tanto es el hilo vinculante de planeación y ejecución en el ciclo de la gestión pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y las normas de la Ley 152 de 1994, el municipio de Clemencia, Bolívar, elaboró el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 ***"UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"***, en el cual se contemplan los objetivos, las estrategias, los programas y las respectivas metas a lograr en el cuatrienio para responder de manera eficiente y eficaz a los problemas y necesidades que afectan a la población, en la perspectiva de mejorar su nivel y calidad de vida.

La infraestructura eléctrica actual en algunos sectores del municipio de Clemencia, Bolívar presenta múltiples problemas tales como: el deterioro de postes, cables y transformadores, lo que afecta la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica. En el casco urbano, el sistema de distribución de energía eléctrica presenta postes en mal estado y redes de cableado desgastadas; mientras que en las zonas rurales el servicio de energía eléctrica es deficiente, debido a la falta de una adecuada infraestructura. Cabe resaltar que La infraestructura eléctrica actual que conduce la energía de (13.200 V) para el funcionamiento de los pozos profundos del acueducto municipal, fue construida en año 1992 aproximadamente 30 años atrás, época para la cual el municipio de Clemencia ostentaba la condición de corregimiento del municipio de Santa Catalina, Bolívar. A esta infraestructura nunca se le ha realizado intervención por parte de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica; razón por la cual se vienen presentando múltiples problemas en la actualidad, tales como: el desaplome y deterioro de postes, la ruptura de las redes de media tensión en algunos tramos, lo cual afecta la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica para el buen funcionamiento del acueducto municipal, en particular el sistema de bombeo de los pozos profundos del acueducto municipal, que depende de estas redes, lo que resalta la necesidad urgente de su intervención; para garantizar el buen funcionamiento del acueducto, especialmente de los dos (2) nuevos pozos profundos que actualmente están en proceso de construcción y así garantizar la cobertura del servicio a toda la comunidad.

En el escenario que queda evidenciado con la exposición precedente, la administración municipal de Clemencia, Bolívar, a través del presente estudio, identifica la necesidad de implementar acciones orientadas a rehabilitar y fortalecer las redes eléctricas existentes en el territorio municipal, con el fin de garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de energía eléctrica y de acueducto a la población clemenciera, ya que las condiciones deficientes que hoy presenta el sistema de redes eléctricas en el municipio genera una problemática de dimensiones sociales y económicas, caracterizada así:

1. Bajones constantes de energía que generan afectaciones a electrodomésticos.
2. Riesgo a transeúntes por caídas de redes eléctricas.
3. Fallas reiteradas en el servicio de energía.
4. Incertidumbre de la comunidad sobre la calidad del servicio.

En el municipio de Clemencia, Bolívar habitan aproximadamente 16.475 personas, de las cuales aproximadamente 2.000 se ven afectadas directamente por la problemática que viene expuesta.

Cabe resaltar que la ley 715 de 2001 le asigna unas competencias al municipio, así:

*"**ARTÍCULO 76.** Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

*76.1. **Servicios Públicos***

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos"

Ahora bien, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Clemencia, Bolívar tiene como misión la construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria para posibilitar el desarrollo integral y las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles. En este contexto, a través del presente estudio se identifica la necesidad de intervenir la infraestructura de redes eléctricas de media y baja tensión en algunos sectores priorizados de la cabecera y de la zona rural del municipio de Clemencia, para lo cual se considera oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de contratación orientado a seleccionar a un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: "***RECONSTRUCCIÓN, REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENCION (13200 V) PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LOS POZOS PROFUNDOS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) ASI, COMO EN EL CASCO URBANO Y EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.***"

Con la contratación propuesta, además de propender por satisfacer necesidades necesidad de las comunidades asentadas en el territorio del Municipio de Clemencia, Bolívar, la administración municipal se propone dar cumplimiento a las metas y programas previstos en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Clemencia, en los que se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, tal como se procede a relacionar:

1. **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*"**

Programa: 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática	03. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente	Confiable y eficiente 01. Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia	b. Seguridad y confiabilidad energética

2. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"**

Estrategia: LÍNEA 1. BOLÍVAR ME ENAMORA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO Y OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA TODOS.

Programa: 1.6. Componente de Minería sostenible y nuevas fuentes de energías limpias.

3. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "*UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO*"**

Estrategia: 1 - Clemencia, unidos por el desarrollo rural, economía innovadora y sostenible.

Programa: 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia, Bolívar, bajo el Código **BPIN 202600000005836**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal se propone celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Clemencia, Bolívar, de la vigencia 2026 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto del contrato.

"***RECONSTRUCCIÓN, REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENCION (13200 V) PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LOS POZOS PROFUNDOS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) ASI, COMO EN EL CASCO URBANO Y EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.***"

2.1.1. Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Las obras y cantidades de estas, que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	DESMONTE DE POSTES EXISTENTES EN MAL ESTADO DE 8MTS. X 510 Y 12MTS. X 750	UN	28
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTORES DE PERFORACION PARA CABLE # 2 "DOMICILIARIAS"	UN	28
3	DESMONTE DE CAJAS PRIMARIAS EN MAL ESTADO	UN	11
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS PRIMARIAS DE 100AMP X 27KV ROBUSTA	UN	11
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA COMPLETA INCLUYE: (EL MUERTO,CABLE, MORDAZA Y AISLADORES DE SUSPENSIÓN)	UN	36
6	CIMENTACION DE POSTES, CON CONCRETO DE 2500 PSI.	UN	41
7	SUMINISTRO Y TENDIDO DE REDES DE MT Y BT EN CABLE DE ALUMINIO DESNUDO 1/0 ACCR, A 2 Y 3 LINEAS	ML	8384
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE # 2 DE COBRE DESNUDO	ML	33
9	DESMONTE Y REUBICACION DE POSTES EXISTENTES DE 12MTS. X 750 Y 8MTS. X 750	UN	1
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE (6) POSTE DE 9Mts. CARGA DE FLEXION 200 DAN UNION FENOSA, (3) POSTES DE 9Mts. CARGA DE FLEXION 300 DAN UNION FENOSA, (16) POSTES DE 12Mts. CARGA DE FLEXION 300 DAN UNION FENOSA, (13) POSTES DE 12Mts. CARGA DE FLEXION 400 DAN UNION FENOSA Y (1) POSTE DE 14Mts. CARGA DE FLEXION 400 DAN UNION FENOSA.	GLO.	1
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS DE AISLADORES POLIMERICOS, GRAPAS RETENCION PARA CABLE 1/0 Y GRILLETES (DE CADA UNO)	UN	60

12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERCHAS COMPLETAS A UNA (1) VIA.	UN	13
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA BANDIT 5/8	ML	26
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE HEBILLA PARA CINTA BANDIT 5/8	UN	26
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE PUESTA A TIERRA PRIMARIA (COMPLETA)	UN	7
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUSIBLES TIPO HILO, AMP SEGÚN TRANSFORMADOR	UN	11
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCETA METALICA GALBANIZADA AUTOSOPORTADA DE 2,4 MTS. X 3"	UN	42
18	APLOMADA DE POSTES INCLUYE: (EXCAVACIONES)	UN	4
19	DESMONTE DE REDES DE MT Y BT 1/0 A 2, 3 Y 4 LINEAS EN MAL ESTADO	ML	8384
20	DESMONTE DE CRUZETAS EN MADERA EN MAL ESTADO, DE 2.40MTS.	UN	42
21	DESMONTE Y MONTE DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS EXISTENTES DE 15, 25, 50, Y 75 (KVA)	UN	1
22	PODA DE (55) ARBOLES DE ALTURA PROMEDIO ENTRE 12 Y 18MTS. INCLUYE: (REPIQUE Y RETIRO DE RAMAS A ZONAS ADYACENTES) Y ROCERIA EN ZONAS DE TRABAJOS ALREDEDOR DE LOS POSTES.	GLO.	1
23	DESMONTE E INSTALACION DE LAMPARA Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS (EXISTENTE)	UN	14
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLADORES LINE POST	UN	77
25	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE EN ALUMINIO TRENZADO # 2 PARA REDES DE BT.	ML	405
26	DESMONTE DE AISLADORES POLIMERICOS, PIN, TIPO CAMPANA Y LINE POST EN MAL ESTADO	UN	99
27	SUMINISTRO DE HERRAJES INCLUYE: (60) PERNOS DE 5/8 X 10", (20) ESPARRAGOS DE 5/8 X 12", (77) PINES PARA AISLADOR LINE POST Y (24) CONECTORES TUBULARES DE EMPALME PARA CABLE 1/0.	GLO.	1
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCETA METALICA GALBANIZADA AUTOSOPORTADA DE 1,4 MTS. X 3"	UN	4

2.1.2 Clasificación UNSPSC del objeto del contrato

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se halló que las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificador (UNSPSC)	Descripción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2.2 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebrará con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será de OBRA.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

"*…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

2.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE y el SUPERVISOR del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El plazo del contrato podrá extenderse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Clemencia – Bolívar.

2.4. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el municipio de Clemencia, Bolívar.

2.5. Valor estimado del contrato.

Conforme el análisis efectuado en el presente estudio se determinó como valor aproximado del contrato la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000) IVA** y demás impuestos incluidos; monto que será imputado al presupuesto de gastos de inversión del municipio de Clemencia, Bolívar, de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026.CEN.01.041601** por parte del Jefe de Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1.996.

2.6 Entrega de anticipo

El municipio entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión de este. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. EL CONTRATISTA, deberá rendir al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos.

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción de acta de inicio del contrato.
- Aprobación de Garantía del buen manejo del Anticipo constituida por EL CONTRATISTA.
- Presentación de la solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de EL MUNICIPIO para su entrega. En todo caso la entrega del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte de EL MUNICIPIO.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión de este. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos

correspondientes al anticipo. EL CONTRATISTA, deberá rendir al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos

EL MUNICIPIO, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo presentados por EL CONTRATISTA. Para la entrega del anticipo por arte de EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA, éste deberá indicar el número de cuenta bancaria a la cual se le girará el mismo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato, designada por EL MUNICIPIO. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

2.7. Forma de pago del valor del contrato

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre, de la siguiente forma:

1. Pagos parciales: Mediante actas de avance de ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato, hasta alcanzar el 100% de ejecución contractual. El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Elaboración y suscripción del acta parcial obra a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN del contrato, designada por la entidad contratante, en la cual se haga constar el porcentaje de la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato.
b. Elaboración y presentación de informe de SUPERVISIÓN.
c. Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con disponibilidad de PAC.

Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.

Los costos que el proponente ofrezca para la ejecución de las obras objeto de la presente contratación deben incluir los costos directos e indirectos que se requieran durante la ejecución del contrato, para dar cumplimiento a las condiciones del Pliego de Condiciones.

Si en las eventualidades previstas en esta sección, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quien por este motivo asumirá los gastos en que ella incurra. Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude, por razón de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal para tal propósito.

El Municipio tampoco se responsabilizará por demoras en el pago del valor del contrato a EL CONTRATISTA derivadas del cambio de vigencia fiscal o de periodo de gobierno municipal.

2.7 Supervisión del contrato.

El control y la vigilancia de la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato se ejercerá a través de un supervisor, designado por EL MUNICIPIO.

EL SUPERVISOR, debe ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria,

así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad Contratante, el supervisor. No obstante, si EL CONTRATISTA no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al SUPERVISOR, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL MUNICIPIO.

Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el SUPERVISOR comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El SUPERVISOR o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, entre otros, y que incidan en el desarrollo normal de las actividades programadas.

El SUPERVISOR debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de las obras estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud de las actividades que debe ejecutar.

Si el SUPERVISOR incumpliere lo dispuesto en el inciso anterior responderá por las omisiones establecidas en la ley 1474 de 2011.

2.8. Licencias, permisos y autorizaciones

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2041 2014, Decreto 1076 de 2015, y el Decreto 376 de 2020, la Secretaría de planeación e Infraestructura del municipio de Clemencia, Bolívar ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente estudio, no se requiere la expedición de licencia ni la obtención previa de permiso por parte de las autoridades ambientales; no obstante, EL CONTRATISTA al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos.

El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

2.9. Obligaciones de las partes

2.9.1. De EL CONTRATISTA:

2.9.1.1. Generales

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que EL CONTRATISTA incorpore un porcentaje superior al definido por EL MUNICIPIO de acuerdo con el personal de EL CONTRATISTA de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio de ejecución del contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que EL CONTRATISTA acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El SUPERVISOR del contrato hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, EL CONTRATISTA presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el SUPERVISOR dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con EL MUNICIPIO.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12. Informar a EL MUNICIPIO cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA.

18. EL CONTRATISTA presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable

2.9.1.2. Específicas

1. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

2. Permitir y facilitar a la SUPERVISIÓN, designada por EL MUNICIPIO, el ejercicio del debido control y vigilancia sobre las actividades de ejecución del objeto contractual, a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.

3. Ejecutar las obras que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con los planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en los estudios y documentos previos y en el respectivo contrato de obra.

4. Cumplir las normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales y dar estricto cumplimiento al programa de trabajo propuesto.

5. Someter a consideración de EL MUNICIPIO, a través de la SUPERVISIÓN, las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra considere necesarias, antes de proceder a ejecutarlas.

6. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas requeridas por ley o reglamento para desarrollar sin oposición las obras cuya ejecución constituyen el objeto del contrato.

7. Instalar una valla informativa, previamente aprobada por EL MUNICIPIO, que contenga los datos básicos del contrato.

2.9.2. De EL MUNICIPIO

El municipio se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el respectivo Contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la selección del contratista que ejecutará el mencionado Proyecto, se realizará mediante **CONVOCATORIA A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se regirá por lo dispuesto en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.26 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección: 1) Licitación Pública; 2) Selección Abreviada; 3) Concurso de Méritos; 4) Contratación Directa y 5) Mínima Cuantía. Señalando para cada modalidad los casos o causales en los cuales procede cada modalidad de selección, atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.

De la misma forma en el numeral 2 ibidem hace referencia a la Selección abreviada manifestando que ésta: "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación **o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual**.

Atendiendo el monto del presupuesto estimado para el proceso de selección contractual, respecto del monto del presupuesto de rentas y gastos aprobado para la entidad convocante del mismo, para la vigencia fiscal 2026, se establece que el presupuesto estimado para la contratación a la que se contrae el presente estudio no supera los 280 SMLMV; razón por la cual, se reitera que la modalidad de selección procedente es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

4.1. Estudio de precios de mercado

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U., resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

4.2. CARGA FISCAL IMPOSITIVA.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las Estampillas, tasas, entre ellas:

- **Estampilla pro hospital 1%**
- **Estampilla universidad de Cartagena 1%**
- **Estampilla pro cultura 1%**
- **Estampilla pro anciano 4%**
- **Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5%**
- **Retención en la fuente 2%**
- **Reteica 5.5 x 1000**
- **Estampilla pro Deporte 0.5%**
- **Reteiva 15% del IVA facturado**

4.3. Costos directos e indirectos en que debe incurrir EL CONTRATISTA.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc., en que debe incurrir el contratista.

El Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, para la elaboración del presupuesto estimado del contrato que proyecta celebrar, ha tomado en consideración las siguientes variables:

1. Costos Directos del proyecto: Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en los respectivos proyectos, se encuentran detalladas antecedentemente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la ejecución de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Clemencia, Bolívar y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

2. Costos Indirectos del Proyecto: (Gastos administrativos, imprevistos y utilidades). Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistos y Utilidad.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes mediante acuerdos municipales e impuestos que realiza el Departamento de Bolívar, dentro de

los cuales los más representativos para este tipo de proyectos son: los que el departamento tenga establecidos en el estatuto Tributario y estén vigentes.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U: Una vez determinados los costos directos, se calcula el componente de A.I.U, como una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos, para cobrar los costos de Administración (Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el CONTRATISTA por su trabajo, así:

Administración	**A**	**=**	**24 %**
Imprevistos	**I**	**=**	**1 %**
Utilidad	**U**	**=**	**5 %**
TOTAL A.I.U.		**=**	**30%**

Administración - A = 24% -Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: **PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.**

Imprevistos -I = 1%. Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.

La experiencia y el criterio del CONTRATISTA reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

- Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
- Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
- Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un Municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del 1% se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

Utilidad - U = 5%. En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 5% sobre los Costos Directos.

De igual forma, para estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta procesos análogos y similares al que se propone celebrar el municipio, que se encuentran publicados en el SECOP, entre otros los siguientes:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I - HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN
1	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA.** Número del Contrato SAMC-007-2022 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENCIÓN (13200 V) EN LOS BARRIOS LA CANDELARIA, LA CORDIALIDAD SECTOR EL ZANJÓN, CRUZ DE MAYO "CALLEJÓN EL PEÑÓN" Y CASA GRANDE SECTOR CASA DE ZINC CASCO URBANO DEL MUNICIPIO Y EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS (EN LOS BARRIOS EL SILENCIO Y LA CALLE PRINCIPAL), EN LA VEREDA DE FRANCO Y EL CORREGIMIENTO EL PIÑIQUE ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR Cuantía Definitiva del Contrato $279,455,505.30 Peso Colombiano Porcentaje de Anticipo 40 % Nombre o Razón Social del Contratista INTERCON M&R S.A.S Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 900496388 País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia : Bolívar Nombre del Representante Legal del Contratista ORLANDO DAVID ESPITIA SEGURA Fecha de Firma del Contrato 14 de octubre de 2022 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 20 de octubre de 2022 Plazo de Ejecución del Contrato 70 Días Destinación del GastoInversión
2	**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P** Precio estimado total: 308.429.832.543 COP Número del proceso SPO-DG-009-2021 Título: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN 26 ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A 27 TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS 28 DEL D Fase: Presentación de oferta Estado:Proceso adjudicado y celebrado Descripción: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021. Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)
3	**ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMIRA** Número del Contrato 1110 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato CONSTRUCCIÓN DE EXTENSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE Cuantía Definitiva del Contrato $52,034,151,540.00 Peso Colombiano Nombre o Razón Social del Contratista CONSORCIO PRO EXPERTS ENERGY Fecha de Firma del Contrato 25 de octubre de 2019 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 31 de octubre de 2019 Plazo de Ejecución del Contrato 2 Meses Destinación del GastoNo Aplica Código Rubro Presupuestal
4	**ELECTRIFICADORA DEL HUILA** Número del Contrato 012/2019 Estado del Contrato Liquidado Tipo de Terminación del Contrato Normal Objeto del Contrato SERVICIO DE LÍNEA VIVA A CONTACTO, POTENCIAL Y TERMOGRAFÍA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LOS CIRCUITOS URBANOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO A CARGO DEL OPERADOR DE RED ELECTROHUILA S.A. E.S.P. EN LAS ZONAS NEIVA - NORTE, ZONA SUR, ZONA CENTRO Y OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Cuantía Definitiva del Contrato $22,377,497,606.00 Peso Colombiano Nombre o Razón Social del Contratista INGSA S.A.S.

	Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 900427417 País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia : Caquetá Nombre del Representante Legal del Contratista HUMBERTO CRUZ HERMIDA Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 14226459 Fecha de Firma del Contrato 22 de enero de 2019 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 30 de enero de 2019 Plazo de Ejecución del Contrato 335 Días Fecha de Terminación del Contrato 13 de febrero de 2020 Fecha de Liquidación del Contrato 13 de febrero de 2020 Destinación del GastoInversión

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado el valor del contrato a celebrar con base en el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	DESMONTE DE POSTES EXISTENTES EN MAL ESTADO DE 8MTS. X 510 Y 12MTS. X 750	UN	28	$561.750,00	$15.729.000,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTORES DE PERFORACION PARA CABLE # 2 "DOMICILIARIAS"	UN	28	$68.563,00	$1.919.764,00
3	DESMONTE DE CAJAS PRIMARIAS EN MAL ESTADO	UN	11	$97.009,00	$1.067.099,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS PRIMARIAS DE 100AMP X 27KV ROBUSTA	UN	11	$525.667,00	$5.782.337,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA COMPLETA INCLUYE: (EL MUERTO,CABLE, MORDAZA Y AISLADORES DE SUSPENSIÓN)	UN	36	$467.935,00	$16.845.660,00
6	CIMENTACION DE POSTES, CON CONCRETO DE 2500 PSI.	UN	41	$224.968,00	$9.223.688,00
7	SUMINISTRO Y TENDIDO DE REDES DE MT Y BT EN CABLE DE ALUMINIO DESNUDO 1/0 ACCR, A 2 Y 3 LINEAS	ML	8384	$11.134,00	$93.347.456,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE # 2 DE COBRE DESNUDO	ML	33	$37.399,00	$1.234.167,00
9	DESMONTE Y REUBICACION DE POSTES EXISTENTES DE 12MTS. X 750 Y 8MTS. X 750	UN	1	$1.150.107,00	$1.150.107,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE (6) POSTE DE 9Mts. CARGA DE FLEXION 200 DAN UNION FENOSA, (3) POSTES DE 9Mts. CARGA DE FLEXION 300 DAN UNION FENOSA, (16) POSTES DE 12Mts. CARGA DE FLEXION 300 DAN UNION FENOSA, (13) POSTES DE 12Mts. CARGA DE FLEXION 400 DAN UNION FENOSA Y (1) POSTE DE 14Mts. CARGA DE FLEXION 400 DAN UNION FENOSA.	GLO.	1	$109.471.430,00	$109.471.430,00
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS DE AISLADORES POLIMERICOS, GRAPAS RETENCION PARA CABLE 1/0 Y GRILLETES (DE CADA UNO)	UN	60	$241.559,00	$14.493.540,00
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERCHAS COMPLETAS A UNA (1) VIA.	UN	13	$50.188,00	$652.444,00
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA BANDIT 5/8	ML	26	$8.341,00	$216.866,00
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE HEBILLA PARA CINTA BANDIT 5/8	UN	26	$5.493,00	$142.818,00
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE PUESTA A TIERRA PRIMARIA (COMPLETA)	UN	7	$465.174,00	$3.256.218,00

16	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUSIBLES TIPO HILO, AMP SEGÚN TRANSFORMADOR	UN	11	$24.087,00	$264.957,00
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCETA METALICA GALBANIZADA AUTOSOPORTADA DE 2,4 MTS. X 3"	UN	42	$388.750,00	$16.327.500,00
18	APLOMADA DE POSTES INCLUYE: (EXCAVACIONES)	UN	4	$171.935,00	$687.740,00
19	DESMONTE DE REDES DE MT Y BT 1/0 A 2, 3 Y 4 LINEAS EN MAL ESTADO	ML	8384	$3.130,00	$26.241.920,00
20	DESMONTE DE CRUZETAS EN MADERA EN MAL ESTADO, DE 2.40MTS.	UN	42	$104.333,00	$4.381.986,00
21	DESMONTE Y MONTE DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS EXISTENTES DE 15, 25, 50, Y 75 (KVA)	UN	1	$3.087.750,00	$3.087.750,00
22	PODA DE (55) ARBOLES DE ALTURA PROMEDIO ENTRE 12 Y 18MTS. INCLUYE: (REPIQUE Y RETIRO DE RAMAS A ZONAS ADYACENTES) Y ROCERIA EN ZONAS DE TRABAJOS ALREDEDOR DE LOS POSTES.	GLO.	1	$21.458.250,00	$21.458.250,00
23	DESMONTE E INSTALACION DE LAMPARA Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS (EXISTENTE)	UN	14	$59.642,00	$834.988,00
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLADORES LINE POST	UN	77	$144.789,00	$11.148.753,00
25	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE EN ALUMINIO TRENZADO # 2 PARA REDES DE BT.	ML	405	$26.742,00	$10.827.042,93
26	DESMONTE DE AISLADORES POLIMERICOS, PIN, TIPO CAMPANA Y LINE POST EN MAL ESTADO	UN	99	$37.307,00	$3.693.393,00
27	SUMINISTRO DE HERRAJES INCLUYE: (60) PERNOS DE 5/8 X 10", (20) ESPARRAGOS DE 5/8 X 12", (77) PINES PARA AISLADOR LINE POST Y (24) CONECTORES TUBULARES DE EMPALME PARA CABLE 1/0.	GLO.	1	$2.188.927,00	$2.188.927,00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCETA METALICA GALBANIZADA AUTOSOPORTADA DE 1,4 MTS. X 3"	UN	4	$311.819,00	$1.247.276,00
	SUBTOTAL				**$376.923.076,93**
	COSTO DIRECTO				**$376.923.076,93**
	ADMINISTRACION		24%		**$90.461.538,46**
	IMPREVISTO		1%		**$3.769.230,77**
	UTILIDAD		5%		**$18.846.153,85**
	COSTO TOTAL				**$490.000.000,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por los miembros del comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factores de Selección de la propuesta más favorable los previstos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la forma en que fue modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

A. **REQUISITOS HABILITANTES** (No se otorgará puntaje art. 5 ley 1150 de 2007).

1. Capacidad Jurídica.
2. Experiencia.
3. Capacidad Financiera.
4. Organización.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la referida disposición legal, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

B. **FACTORES DE PONDERACIÓN** (art. 88 ley 1474 de 2011).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **factores técnicos** y **económicos** de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

1. Factores Técnicos.
2. Factores Económicos.

En este proceso de selección que tendrá en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, para lo cual este documento contiene:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para el Municipio representa ventajas de calidad o de funcionamiento.

III. Las condiciones económicas adicionales que para el Municipio representan ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo el valor del anticipo y forma de pago (sustentado en Flujo de Fondos cercano y lejano), mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, etc.

IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas.

La ponderación de las ofertas habilitadas se hará dentro del plazo señalado en el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones, y el respectivo informe de evaluación se publicará en el SECOP, en las fechas previstas en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten sus observaciones

6. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en

caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Para ello la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró la Matriz de Riesgos descrita en el anexo "ANÁLISIS Y MATRIZ DE RIESGO"; la cual deberá tener en cuenta el proponente al elaborar su propuesta, a efectos de identificar los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que se implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	No se cuente con los estudios y diseños respectivos	Sobrecostos, retratos, incumplimientos y desequilibrio económico del contrato	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Verificar existencia de diseños avalados y aprobados	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes apertura	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación en SECOP	Puntual
2	General	Interno	Planeación	Financiero	No existencia de disponibilidad presupuestal para soportar inversión	Declaratoria de desierta de la Licitación Publica	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Verificar disponibilidad presupuestal antes de la apertura del proceso de selección	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes apertura	Apertura proceso	Verificación existencia disponibilidad	Puntual
3	General	Interno	Selección	Operacionales	Inaplicabilidad del principio de planeación por parte de los oferentes en la elaboración de propuesta	Sobrecostos, retratos, incumplimientos y desequilibrio económico del contrato	5	5	10	Extremo	Oferente	Establecer procedimientos de verificación documental que prueben la realización de planeación en la construcción de oferta	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
4	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferentes	Vulneración del principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Reducir valor de puntuación de factor precio y mejorar puntuación calidad que desincentiven colusión	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
5	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferente y entidad territorial	Vulneración del principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Verificar que los requerimientos cumplan con el principio de selección objetiva	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del	implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													bilidad	Impacto	Valor	Categ					o se realiza el monit	Periodicidad
6	General	Externo	Selección	Operacional	Oferta económica artificialmente baja	Mala calidad de los trabajos	2	5	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de control y de selección que permita descartar las ofertas artificialmente bajas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
7	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Inasistencia del oferente a los sitios de los trabajos	Deficiente ofrecimiento técnico y económico que puede generar incumplimientos en el contrato	4	2	6	Alto	Oferente	Incluir en pliegos de responsabilidad del oferente de visitar el sitio de las futuras obras a fin de realizar una oferta acorde con la realidad del negocio	2	1	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
8	Específico	Externo	Selección	Operacional	Deficiente estructura de costos en la oferta presentada por los oferentes	Sobrecostos y posible desequilibrio económico del contrato	4	3	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de verificación de la oferta técnica y económica de las ofertas presentadas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Actual	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
9	General	Interno	Contratación	Operacionales	No suscripción del contrato por parte del oferente adjudicatario	NO satisfacción de la necesidad que se pretendía satisfacer con la celebración del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecimiento procedimientos estrictos sancionarios por no suscripción del contrato adjudicado	1	5	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Publicación pliegos	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
10	General	Interno	Contratación	Operacionales	Que no se presenten las garantías	No sería posible satisfacer la necesidad por la cual se inició el proceso de contratación, al no poderse ejecutar	3	5	8	Extremo	Contratista	Verificar la legalidad y veracidad de la garantía de seriedad presentada por el oferente	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Evaluación de requisitos habilitantes	Fin de Evaluación de requisitos habilitantes	Seguimiento de evaluación	Puntual
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cantidades de obra imprevistas	Obras y costos adicionales	4	3	7	Alto	Contratista	Antes de iniciar cada componente verificar cantidades	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Publicación Presupuesto oficial	Publicación Presupuesto oficial	Verificación existencia disponibilidad	Puntual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Se realiza ejecución del control al implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												con diseños y aprobar ejecución por la supervisión									
12	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares de construcción.	No sería posible satisfacer la necesidad por la cual se inició el proceso de contratación	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementación de un sistema de gestión y control de calidad acorde con lineamientos de gerencia de proyectos	2	3	5	Medio	Si	Oferente	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas técnicas	Evaluación de ofertas	Puntual
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los costos presupuestados de mano de obra no alcancen a cubrir las obligaciones laborales	Principio de subsidiariedad a la entidad le corresponde cubrir estos costos adicionales	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de verificación de los gastos de personal administrativo y operativo consignados en la oferta	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas económicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
14	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No contar con capital de trabajo suficiente para su ejecución	Parálisis indefinida de obras	4	5	9	Extremo	Contratista	Exigir indicador de capital de trabajo para determinar capacidad financiera y determinar su necesidad en plan financiero	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas económicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
15	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en ejecución de obras	Incumplimientos, multas, sanciones, caducidad del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementar sistema de gestión de calidad del proyecto que incluya cronograma de actividades que cumple con lineamientos de gerencia de proyectos	1	2	3	Bajo	Si	Oferente	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas técnicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
16	General	Externo	Ejecución	Económicos	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaci	Posible desequilibrio económico del contrato	5	2	7	Alto	Contratista	Implementar un plan financiero o flujo de caja que considere	2	1	3	Bajo	No	Oferente	Elaboración de pliegos y propu	Evaluación de oferta económica	Seguimiento presentación documento	Puntual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le [illegible]	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													[illegible]bilidad	Impac	Valor	Categ[illegible]				o se realiz a el manit	Periodicidad
					ones del mercado en precios de materiales, mano de obra, transporte o equipos.							la fluctuación de precios de mercado por cambio de vigencia						esta econó mico			

7.- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN

7.1. Garantía de seriedad de la oferta

La oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR – NIT. 806.000.701-9

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá diligenciarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá diligenciarse a nombre de sus integrantes del proponente plural, y no a nombre de los representantes legales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

7.2.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El Contratista deberá otorgar, a favor de EL CONTRATANTE, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2.del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente por el término del contrato.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (05) años contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El Contratista se obliga a constituir la Garantía Única del contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso de contratación.

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3, del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor UMBRAL del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COREA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EL SALVADOR	SI	NO REQUIERE	SI-SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA
GUATEMALA	SI	NO REQUIERE	NO	APLICA

HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS AELC	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
MÉXICO	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	APLICA	APLICA	APLICA

TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de servicios de construcción tiene un umbral equivalente a $14.665.850.000. Por lo tanto, no lo es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos.

TLC COLOMBIA - MÉXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.

COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con La ley 816 de 2003 y el decreto 1510 de 2010.

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a $14.665.850.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a $21.924.247.000 para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA -EEUU: No se aplica para las municipalidades. Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

9. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación al que se contrae el presente estudio es susceptible de ser limitado a MIPYME, toda vez que el valor del presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior a **ciento veinticinco mil (125.000) dólares o quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos M/CTE ($511.708.497)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación suscrita por el representante legal, de forma escrita, a través de los medios señalados en el pliego de condiciones, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y copia de la tarjeta profesional del contador; las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador.
   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Para efectos de la limitación a MIPYME, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYME.

2. **Acreditar que es una MIPYME colombiana con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES, la solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MIPYMES que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente estudio y en los pliegos de condiciones.

4. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MIPYMES Nacionales, pudiendo participar únicamente MIPYMES Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

5. Las solicitudes de limitación a MIPYME deberán ser presentadas en la forma establecida en el correspondiente pliego de condiciones

.

Clemencia, Bolívar, a los Veintidós (22) días de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

EDSON YAIR HERRERA MENDOZA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Clemencia, Bolívar

Proyectó: JRBM- Asesor Jurídico Externo – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S